BEL'ASESORES
SERVICIOS JURIDICOS & NEGOCIALES
KAROL MOLINA CUARTAS - ABOGADA

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETA

E.S.D.

Radicación. **EXPEDIENTE # 2021-043**
Demandante. JOSE ABELARDO BELTRAN RODRIGUEZ
Demandados. ARMANDO BUITRAGO BUITRAGO.

Teniendo en cuenta que su providencia no corresponde a la realidad de las actuaciones de notificación, providencia esta que no es susceptible de reposición según la norma, empero si **de modificación** por parte del señor Juez, respetuosamente solicito se realice.

Las motivaciones son las siguientes:

a) La parte demandada fue notificada por AVISO el día **19 de noviembre de 2021.**
b) El termino para contestar demandada inició el **23 de noviembre de 2021.**
c) La fecha de vencimiento para responder ocurrió el día **6 de diciembre de 2021.**
d) La contestación de la demanda es Extemporánea.

Equivocadamente la providencia dice que el señor ARMANDO BUITRAGO BUITRAGO fue notificado por aviso el 23 de noviembre de 2021, cuando esa fecha corresponde a la **expedición de la certificación de notificación por parte de Tempo Express S.A.,** situación que no fue advertida en el auto de apremio.

Así las cosas, le pido mantener la fecha de audiencia, pero **modificar** su pronunciamiento para dejar consignado en la misma que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda.

De usted, atentamente,

KAROL SOLANYI MOLINA CUARTAS
C.C. 1.069.720.992 de Fusagasugá.
T.P. 362.834 del C.S. de la J.